



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

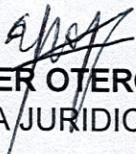
Capitanía de Puerto
de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 253

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE. INVESTIGACIÓN No. **15022020-107** – MN “Y LA SIGO PASANDO RICO”.

AUTO: DE FECHA 28 DE JULIO DEL AÑO 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN LA INVESTIGACIÓN DE LA REFERENCIA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.


CPS. YENIFER OTERO PERTUZ
ASESORA JURIDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN No. 15022020-
107. MN Y LA SIGO PASANDO RICO**

Cartagena D.T. y C., julio (28) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

HECHOS

Mediante acta de protesta calendada 29 de junio de 2020, el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, informó a este despacho, lo siguiente:

“Durante patrullaje y control dentro de la bahía interna de Cartagena; siendo aproximadamente 1822R del día lunes 29 de junio del año en curso se encuentra embarcación de nombre “Y LA SIGO... PASANDO RICO” a la altura de Caño de Oro (...), la cual presenta avería en el motor f/b, procedo a verificar esta encontrando que ninguno de sus tripulantes cumple las medidas mínimas de bioseguridad y seguridad personal como el uso del chaleco, no esta visible la matricula de la embarcación en el casco, de igual forma a la hora de verificar documentación de la embarcación el capitán manifiesta que no la tiene a bordo. Durante el procedimiento se le ordena en numerosas ocasiones pasar el cabo de su lancha abordado a lo cual hacen caso omiso y emprenden huida con maniobra de remolque la cual realiza un nativo de la zona; se les ordena parar maquinas llamado que de igual forma no atienden irrespetando la autoridad. Finalmente realizan empleada de las lanchas en el sector de Caño del Oro”.

COMPETENCIA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar averiguación preliminar, con ocasión a los hechos descritos en acápites anteriores, por la presunta violación a las normas de marina mercante.

SEGUNDO: Requerir al área de marina mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, información relacionada con la motonave que se investiga.

TERCERO: Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos, para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: Yener Otero-ASJUR

Revisó: TN. Martha Morales
Responsable OFJUR-CP5